DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 546/2017

Asunción, 26 de setiembre de 2017

Señor
Ing. Víctor Raúl Romero Solís, Presidente
Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Presente

La Dirección de Contrataciones Públicas en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC – ANDE) en virtud a lo preceptuado en el Artículo 10 de Decreto Reglamentario N° 21909/03, que confiere atribuciones a la UOC, y en base al Interno DSA/DAP/281/2017 de fecha 31 de agosto de 2017, generado por el Departamento de Administración de Propiedades con autorización de la Dirección de Servicios Administrativos, por el cual se solicita el llamado a **Locación de Inmueble Determinado N° 73/2017** para "Oficinas Técnicas y Administrativas en la Ciudad de Asunción" - ID 335.922; en cumplimiento a los artículos 5° inciso a), y 6° inciso b), numerales i), ii) y iii) de la Resolución DNCP N° 458/12 de fecha 14 de marzo de 2012; emite el siguiente parecer:

Que, el inmueble especificado más abajo conforme verificación de la Unidad Administrativa Solicitante, reúne las condiciones mínimas exigidas para el funcionamiento como Oficinas Administrativas de ANDE, tales como: ubicación en lugar estratégico tendiente a facilitar la funcionalidad de las Unidades Administrativas, disposición de servicios básicos (agua potable, energía eléctrica etc.), y espacio físico adecuado.

Asimismo, el alquiler del inmueble resulta ineludible, debido a que resulta económicamente más conveniente para la ANDE el arrendamiento que la construcción de edificio tipo para la Institución, debido a limitaciones de carácter presupuestario.

DATOS DEL LOCAL A SER ARRENDADO EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN.

Locador: Montana S.A. (Representada por el Señor Antonio Woitas).
RUC: 80020542.
Cédula de Identidad N°: 335.293.
Cta. Cte. Ctral: 12-0907-54 - 22552.
Dirección: Padre Cardozo N° 379 c/ Avda. España – Edificio Bello Horizonte – Barrio Las Mercedes – Asunción - Paraguay
Periodo de Arrendamiento: Veinte y cuatro (24) meses.

La ANDE no responderá por daños y perjuicios, atrasos, entre otros, cuando por factores externos, como hechos de terceros, impidan el cumplimiento de las obligaciones establecidas contractualmente, como acciones instauradas ante autoridades administrativas y procesos judiciales como demandas, amparos, medidas cautelares, urgencia, inconstitucionalidades, entre otras, así como actos de violencia, intimidación, uso de la fuerza, que excedan la voluntad de las partes e impidan el normal cumplimiento de todo lo pactado.

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 546/2017

Asunción, 26 de setiembre de 2017

El Pliego de Bases y Condiciones de Locación de Inmueble Determinado se halla conforme a las disposiciones legales que rigen las Contrataciones Públicas. El mismo está refrendado en todas sus páginas por el responsable de la Unidad Administrativa Solicitante como prueba de conformidad, y foliado por esta Unidad de Verificación, por lo que solicita la prosecución de los trámites de norma.

Teniendo en cuenta los puntos precedentes que identifican al llamado en cuestión, corresponde someter a consideración de la instancia respectiva, para la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, conforme al Art. 33º del Decreto Reglamentario Nº 21909/03.

Ing. Pedro A. Cuevas C.
Dirección de Contrataciones Públicas

PAC/lm
DCP/DVN